

REPÚBLICA DE PANAMA

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No.SMV- 005 -2021

(De 8 de enero de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.SMV-573-20 de 30 de diciembre de 2020, la Directora de Emisores, de la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de los valores registrados de la sociedad Power Gen, S.A.;

Que advierte esta Dirección que, en la decisión plasmada en la Resolución No.SMV-573-20 de 30 de diciembre de 2020, específicamente en el cuadro comparativo correspondiente a los términos y condiciones originales para las Series B y D, existe un error en cuanto a la información relacionada al término y condición “*Fecha de Pago de Intereses*”, originalmente propuesta por el emisor en comparación con la que finalmente, conforme a lo indicado en correo electrónico del 28 de diciembre de 2020 remitido por quien representa al emisor, fuera aprobado por los tenedores registrados de dichas serie;

Que, en virtud de lo anterior y al tenor del artículo 999 del Código Judicial (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión del artículo 72 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017), existe en la Resolución No.SMV-573-20 de 30 de diciembre de 2020, un error que es necesario corregir, de modo que la decisión no se malinterprete, al haberse errado parcialmente y de forma involuntaria, el texto presentado, que fuera parte del Comunicado de Hecho de Importancia aprobado y publicado mediante la plataforma SERI el 25 de noviembre de 2020 y la información que conforme al correo electrónico indicado a líneas superiores contuviera lo aprobado por los tenedores registrados de la Series B y D, particularmente sobre el término y condición “*Fecha de Pago de Intereses*”;

En mérito de lo expuesto, la Directora de Emisores, de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR parcialmente la Resolución No.SMV-573-20 de 30 de diciembre de 2020, de modo que, el Artículo Único, específicamente sobre el término y condición original “Fecha de Pago de Intereses” para las Series B y D, de ahora en adelante se lea de la siguiente forma:

“...

Bonos Garantizados Serie B		
Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Fecha de pago de intereses	Se exceptúan los intereses correspondientes a los períodos de interés transcurridos del 1 de abril de 2020 al 30 junio de 2020 y del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, los cuales se acumularán y serán pagados en la Fecha de Vencimiento (es decir 3 de noviembre de 2022).	Los intereses correspondientes a los períodos de interés transcurridos del 1 de abril de 2020 al 30 junio de 2020 y del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020 se acumularán y serán pagados en la Fecha de Vencimiento (es decir 3 de agosto de 2023).

Bonos Garantizados Serie D		
Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Fecha de pago de intereses:	Se exceptúan los intereses correspondientes a los períodos de interés transcurridos del 1 de abril de 2020 al 30 junio de 2020 y del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, los cuales se acumularán y serán pagados en la Fecha de Vencimiento (es decir 17 de enero de 2022).	Los intereses correspondientes a los períodos de interés transcurridos del 1 de abril de 2020 al 30 junio de 2020 y del 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020 se acumularán y serán pagados el 30 de septiembre de 2021.

...”

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 10 (numeral 9), 22, 23 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017; y artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

oag